



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

25

No. de Contrato: C-042/2025

Concepto: Contratación de Prestación de Servicios DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PLAN DE TRABAJO PARA CONVERTIR A ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, EN UN MUNICIPIO SENSIBLE AL AGUA.

N1-ELIMINADO

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la persona moral INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA N2-ELIMINADO 1 GLEASON SANTANA A.C. a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL N3-ELIMINADO 1", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

N2-ELIMINADO 1

N3-ELIMINADO 1

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Que en la Primera Sesión Extraordinaria del comité de adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el día 13 de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, en el punto 8 ocho del orden del día se aprobó por UNANIMIDAD de los integrantes del comité de Adquisiciones presentes, el dictamen de excepción a la Licitación Pública, optando por el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA por un solo proveedor para la contratación de Prestación de Servicios DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PLAN DE TRABAJO PARA CONVERTIR A ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, EN UN MUNICIPIO SENSIBLE AL AGUA; en términos de lo que dispone el Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

X

SEGUNDA. – Mediante el oficio número C-042/2025 signado por la Abg. María Ernestina Hernández Jalomo en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

En atención a los ANTECEDENTES que preceden, "LAS PARTES" hacen las siguientes:

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA N4-ELIMINADO 1 el día 15 quince de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 16 dieciséis páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 3.3.5. **SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO de RECURSOS MUNICIPALES** para el ejercicio 2025.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

N5-ELIMINADO 6

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS DEL AGUA N6-ELIMINADO 1 el día 15 quince de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 16 dieciséis páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por medio de su representante legal declara bajo protesta de decir verdad:

- a) Es una persona jurídica constituida legalmente como una Asociación Civil tal como se desprende de escritura pública número 20,275 veinte mil doscientos setenta y cinco de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2013 dos mil trece otorgada ante la fe del Lic. RAFAEL GONZÁLEZ NAVARRO, Notario Público número 18 con ejercicio en Tlaquepaque Jalisco, instrumento público en el cual se hace constar que la persona jurídica se constituye con la denominación social INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS DEL AGUA LIC. ARTURO GLEASON SANTANA A.C.
- b) Que su representada se dedica a Generar y aplicar conocimiento en las áreas de manejo de agua y áreas relacionadas con las mismas; realizar, orientar, fomentar, promover y difundir programas y actividades de investigación y de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología; realizar programas y actividades de formación de recursos humanos calificados que contribuyan a asegurar el aprovechamiento y manejo sustentable e integral del agua, desarrollar proyectos de investigación, educación y capacitación especializadas de interés para otras instituciones, los cuales se realizarán bajos convenios y contratos específicos, entre otros.
- c) Que como ADMINISTRADOR GENERAL de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Dr. JOSÉ ARTURO GLEASON ESPÍNDOLA se identifica con credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector N8-ELIMINADO 11 y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el instrumento jurídico de la Escritura Pública 20,275 veinte mil doscientos setenta y cinco de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2013 dos mil trece otorgada ante la fe del Lic. RAFAEL GONZÁLEZ NAVARRO, Notario Público número 18 con ejercicio en Tlaquepaque Jalisco, el cual se encuentra vigente y no ha sido modificado de manera alguna; con correo electrónico para recibir notificaciones N9-ELIMINADO 3
- d) Como Asociación Civil cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) N11-ELIMINADO siendo Su domicilio legal para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato lo es el establecido en la Avenida

N7-ELIMINADO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



N12-ELIMINADO 2

- a. De igual forma se encuentra dado de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **8812**.
- b. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que NO se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a prestar sus servicios profesionales DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PLAN DE TRABAJO PARA CONVERTIR A ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EN UN MUNICIPIO SENSIBLE AL AGUA.

1. Trabajos a realizar

Estos estudios consisten en primer término, elaborar un diagnóstico de la gestión del agua en el municipio en términos del funcionamiento del ciclo del Agua (CA) y del sistema hidrosanitario urbano (SHU) en el municipio.

Este estudio permitirá tener un conocimiento sobre la situación actual de la gestión del agua en el municipio, lo que será insumo para la elaboración del plan hídrico.

Enseguida, se propone el diseño e implementación de un Laboratorio Viviente (LV) en un edificio público que pueda servir para demostración del uso de una tecnología sustentable de agua en un edificio público, el cual pueda servir de ejemplo e

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA N14-ELIMINADO 1 el día 15 quince de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 16 dieciséis páginas por ambos lados.

AV. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



inspiración a la comunidad y detonar procesos de cambio, además, este LV será un recurso de apoyo para buscar financiamiento para escalar su aplicación.

Finalmente se propone elaborar un plan hídrico orientado hacia un municipio sensible al agua, en donde se puedan establecer las estrategias para lograrlo, las cuáles estén alineados al Plan hídrico Federal y Estatal, lo cual permita la obtención de recursos económicos para su implementación.

N15-ELIMINADO

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los entregables, objeto del presente contrato la **Ing. Isis Edith Santana Sánchez, Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

TERCERO. - DE LOS ALCANCES "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentra contenidas en los anexos de la propuesta técnico-económica, anexos que fueron presentados en fecha 15 quince de abril del año 2025 dos mil veinticinco. Dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "**LAS PARTES**". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTO. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe total para el cumplimiento del contrato será de **\$912,787.73** (Novecientos Doce Mil Setecientos Ochenta Y Siete Pesos 73/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$146,046.05** (Ciento Cuarenta Y Seis Mil Cuarenta Y Seis Pesos 05/100 M.N.), dando así un monto total a pagar de **\$1'058,833.78** (Un Millón Cincuenta Y Ocho Mil Ochocientos Treinta Y Tres Pesos 78/100 M.N.), cantidad que será cubierta a la par de los trabajos a realizar y entregados los entregables a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán El Grande, Jal., conforme a lo siguiente:

PAGO DE DIAGNOSTICO (MAYO- JUNIO)				
Pagos	Fecha	Monto	IVA	Subtotal con IVA
Primer pago 50% para iniciar el diagnóstico	15 de mayo	\$150,504.92	\$24,080.78	\$174,585.70

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS DEL AGUA N16-ELIMINADO_1 el día 15 quince de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 16 dieciséis páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
 C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
 Teléfono 341 575 2500
 www.ciudadguzman.gob.mx



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Segundo pago 50% al terminar el diagnóstico	16 de junio	\$150,504.92	\$24,080.78	\$174,585.70
Total del Diagnóstico con IVA				\$349,171.40

PAGO DE PROYECTO EJECUTIVO (JULIO-AGOSTO)				
Pagos	Fecha	Monto	IVA	Subtotal con IVA
Primer pago 50% para iniciar el proyecto ejecutivo	1 de julio	\$116,450.85	\$18,632.14	\$135,082.99
Segundo pago 50% al terminar el proyecto ejecutivo	15 de agosto	\$116,450.85	\$18,632.14	\$135,082.99
Total del Proyecto Ejecutivo con IVA				\$270,165.98

PAGO DE PLAN HÍDRICO PARA ZAPOTLÁN EL GRANDE (OCTUBRE-DICIEMBRE)				
Pagos	Fecha	Monto	IVA	Subtotal con IVA
Primer pago 50% para iniciar el plan Hídrico	1 de octubre	\$189,438.10	\$30,310.10	\$219,748.20
Segundo pago 50% al terminar el plan hídrico	15 de diciembre	\$189,438.10	\$30,310.10	\$219,748.20
Total del Diagnóstico con IVA				\$439,496.40

DIAGNOSTICO	PROYECTO EJECUTIVO	PLAN HIDRICO	TOTAL CON IVA
\$349,171.40	\$270,165.98	\$439,496.40	\$1'058,833.78

N17-ELIMINADO 6

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTO. - FORMA DE PAGO. - De igual forma "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica conforme a las fases del proyecto antes señalados a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" con número de cuenta N18-ELIMINADO 6 número de contrato N19-ELIMINADO 72 clave interbancaria N20-ELIMINADO 73 de banco denominado N21-ELIMINADO 73

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS DEL AGUA N22-ELIMINADO 1 el día 15 quince de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 16 dieciséis páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



SEXTA. - ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a prestar el servicio que se describe a continuación:

N23-ELIMINADO

1.1 Diagnóstico de la situación del agua

Este trabajo consiste en conocer a fondo la problemática del agua en el municipio de Zapotlán en términos del funcionamiento del CA y del SHU, identificando casos, tales como, la escasez de agua, la problemática de acumulación de sedimentos en la laguna de Zapotlán, las inundaciones que se presentan por esta situación y otras situaciones más.

1.1.1 Situación del ciclo del agua (CA)

La urbanización de las ciudades ha sido un factor importante para afectar de manera negativa el funcionamiento del CA, el cual es proveedor de agua para los seres humanos y seres vivos. Dentro de las principales afectaciones negativas como resultado de una intervención inapropiada se encuentran la sobreexplotación de acuíferos, las inundaciones, la erosión y la desertificación.

1.1.1.1 Objetivo general del CA

Evaluar la situación del CA en el municipio identificando el funcionamiento actual de sus variables en el marco de una urbanización creciente en el municipio.

1.1.1.2 Objetivos específicos

- Recopilar la información relativa al CA a través de investigación documental y visitas de campo.
- Analizar la información recopilada para identificar el estado actual del CA.
- Realizar un recorrido por las cuencas donde se ubica el municipio.
- Redactar un informe sobre el diagnóstico.

Este documento será la base para el diseño del plan hídrico, y permitirá establecer las prioridades para la restauración del CA a través de tecnologías sustentables que orienten el municipio hacia uno sensible al agua.

1.1.2 Situación del Sistema hidrosanitario Urbano (SHU)

El SHU es el medio por el cual se abastece de agua a una comunidad y también el agua residual es tratada. De tal manera que de su correcto funcionamiento dependerá la calidad de vida de los habitantes. Por lo que revisar el estado actual de su funcionamiento es fundamental para definir las estrategias de corrección, mejora, solución y de innovación.



1.1.2.1 Objetivo general del SHU

Evaluar el funcionamiento actual del SHU en el municipio identificando las prioritarias intervenciones en materia de infraestructura hidrosanitaria las cuales encaminen los esfuerzos para la consecución de una ciudad sensible al agua.

1.1.2.2 Objetivos específicos

1. Recopilar la información relativa al SHU a través de investigación documental y visitas de campo.
2. Analizar la información recopilada para identificar el estado actual del SHU.
3. Realizar los recorridos necesarios al SHU ubicado municipio para reconocer su estado actual y las posturas de los usuarios.
4. Redactar un informe técnico que muestre los resultados del diagnóstico de la situación actual del SHU que sirva de base para delinear el plan hídrico.

2 Proyecto ejecutivo del Laboratorio Viviente en un edificio público

El Laboratorio Viviente (LV) tiene el objetivo de ser una demostración real del funcionamiento de una tecnología de gestión de agua sustentable que sirva de detonante para que la población comience a interesarse en esta modalidad y así comenzar una transición hacia una ciudad sensible al agua. Se propone que sea en un edificio público, en donde el gobierno ponga el ejemplo y marque el punto de partida hacia un municipio sensible al agua.

Para llevarlo a cabo será necesario realizar el proyecto ejecutivo para su implementación. El proyecto ejecutivo consiste en elaborar los documentos técnicos con sus respectivas especificaciones técnicas para implementar un Laboratorio Viviente a nivel de proyecto piloto en un edificio público. Este LV también es un requisito fundamental para la gestión de financiamiento en instituciones internacionales y nacionales. Las tareas principales para realizar el proyecto ejecutivo son:

2.1 Visita de reconocimiento

Esta actividad consiste en visitar diferentes edificios públicos para identificar el edificio más idóneo para la implementación del LV. En esta actividad también se deberá realizar entrevistas con los diferentes usuarios de los edificios.

2.2 Elaboración de las actividades de co-creación

Una vez seleccionado el edificio se llevarán a cabo actividades de co-creación con los usuarios y responsables de los edificios para co-crear la propuesta de LV.

2.3 Elaboración de proyecto ingenieril

Diseño de sistema de aprovechamiento de agua: Memoria técnico-descriptiva y memoria de cálculo.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS DEL AGUA N26-ELIMINADO 1 el día 15 quince de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 16 dieciséis páginas por ambos lados.

Av. Crisóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Realización de las especificaciones técnicas, planos ejecutivos y la evaluación, técnica, social y económica

2.4 Elaboración de apropiación de la tecnología

El LV deberá contar con un programa de divulgación científica que incluya su promoción para que sea visitado por la comunidad y puedan aprender y desear esta tecnología en sus espacios.

2.5 Presupuesto de instalación

Este apartado abarca el costo del LV para su implementación en términos de:

- a) Catálogo de conceptos,
- b) Cantidades de obra.
- c) Precios unitarios

2.6 Digitalización del LV

Esta parte consiste en diseñar un sistema que capte información sobre el funcionamiento del LV que permita observar su operación en tiempo real y pueda captar la información histórica que sirva para el diseño de otros LVs.

Además, este sistema permitirá darle mayor visibilidad al LV a través del internet.

3 Plan hídrico hacia un Zapotlán El grande sensible al agua

El trabajo consiste en elaborar una serie de estrategias generales para convertir al municipio en uno sensible al agua que incluya tecnologías sustentables del cambios institucionales, participación comunitaria y fuentes de financiamiento. Este plan estará alineado al Programa Nacional Hídrico que el gobierno federal establece y hacia los requerimientos que solicitan las instancias internacionales para financiamiento.

3.1 Estrategia técnica

Esta estrategia consiste en establecer las acciones y obras que se tenga que realizar para una gestión integral del agua a nivel urbano y edificatorio.

3.2 Estrategia institucional

Esta estrategia consiste en establecer las acciones y programas para mejorar la gestión del agua en la parte institucional.

3.3 Estrategia social

Esta estrategia consiste en involucrar a los usuarios desde el diagnóstico, de tal manera que puedan ser co-diseñadores, co-evaluadores, co-supervisores. Con la idea de que la comunidad sea tomada en cuenta y valide desde su origen los proyectos propuestos en el marco del plan.

N27-ELIMINADO



3.4 Estrategia económica

Esta estrategia consiste en la identificación de las fuentes de financiamiento nacionales e internacionales para la implementación de las tres estrategias anteriores. El tener un diagnóstico, un plan y una demostración (LV) permitirá cumplir con los requisitos básicos para solicitar financiamiento.

4. Cronograma

Se proponen en este año realizar los tres estudios que brinden a la población la señal de que se está trabajando por el mejoramiento de la gestión del agua en el municipio. Se recomienda empezar con el diagnóstico, para luego implementar el LV y finalmente el plan hídrico.

Estudio	Fechas
Diagnóstico de la situación del agua	Mayo-Junio
Proyecto ejecutivo de LV en un edificio público	Julio-Agosto
Implementación de LV (no se incluye en la cotización)	Septiembre-October
Divulgación de LV en la comunidad	Septiembre-Diciembre
Monitoreo de LV para evaluar funcionamiento	Septiembre-Diciembre
Plan Hídrico de Zapotlán el Grande.	October-Diciembre

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** lo siguiente:

1. Diagnóstico de la situación del agua en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
2. Proyecto ejecutivo del laboratorio viviente (LV) en un edificio público.
3. Plan Hídrico hacia un Zapotlán el Grande sensible al agua alineado al plan Nacional Hídrico.

Las especificaciones establecidas en la URL https://drive.google.com/drive/folders/10MgDP_7CGETImpXwEJfID2WgybVLJ7DZ?usp=sharing

SEPTIMA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de servicio objeto del presente instrumento se realizara en las instalaciones de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ubicado en Querétaro Norte No.379, Colonia Los Guayabos C.P. 49066, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS DEL AGUA N30-ELIMINADO 1 el día 15 quince de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 16 dieciséis páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

OCTAVA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

N31-ELIMIN

NOVENA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será por OCHO MESES siendo esto a partir de la firma de este instrumento y concluyendo el día 02 dos de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, de acuerdo al plazo establecido por "LAS PARTES.

DECIMA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA PRIMERA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA SEGUNDA. - DE LAS GARANTÍAS. - De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en relación con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la seriedad del servicio a través de su comprobante de pago en línea realizado el día 04 cuatro de junio del año 2025 dos mil veinticinco, a favor de "EL AYUNTAMIENTO" por la cantidad de \$105,883.40 (Ciento Cinco Mil Ochocientos Ochenta Y Tres Pesos 40/100 M.N.) bajo recibo de pago 2025-98-0001123 que corresponde al 10% del monto total de la prestación de servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que ha sido cubierta antes de la firma del presente Contrato, la cual será devuelta una vez que concluya el presente instrumento jurídico. De igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIO" está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS DEL AGUA N32-ELIMINADO 1 el día 15 quince de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 16 dieciséis páginas por ambos lados. -----

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



DÉCIMA TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deslindando por completo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la prestación del servicio que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL AYUNTAMIENTO" según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

N33-ELIMINADO 6

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO";
- II. La omisión de la entrega por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA N34-ELIMINADO 1 el día 15 quince de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 16 dieciséis páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- III. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- IV. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- V. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
- VI. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no dé a "EL AYUNTAMIENTO", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VII. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- c) La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PRESTADOR DEL

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS DEL AGUA N36-ELIMINADO 1 el día 15 quince de mayo del año 2025 dos mil

veinticinco, consistente en 16 dieciséis páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

SERVICIO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la pena convencional a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial del servicio, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

VIGESIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS DEL AGUA N38-ELIMINADO 1 el día 15 quince de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 16 dieciséis páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

VIGESIMA PRIMERA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "LAS PARTES" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 15 quince días del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ
Síndica Municipal

N39-ELIMINADO 6

N40-ELIMINADO 1

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS DEL AGUA LIC. ARTURO GLEASON SANTANA.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS DEL AGUA N41-ELIMINADO 1, el día 15 quince de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 16 dieciséis páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"



TESTIGOS

**LIC. VICTORIA GARCIA
CONTRERAS**

Encargada de la Hacienda Municipal

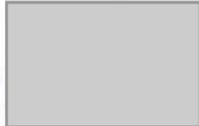
**ABG. MARIA ERNESTINA
HERNANDEZ JALOMO**

Directora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.



La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS DEL AGUA el día 15 quince de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 16 dieciséis páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."